

INFORME DE SECRETARIA: Cali, 27 de noviembre de 2023. A Despacho informando que no se subsanó la demanda. Sírvese proveer.

Notificación por estado: 17/11/2023

El término para subsanar corrió así: 20,21,22,23 y 24 de noviembre de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.510

Radicación No. 2023-487

Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la demanda para el proceso de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** promovido a través de apoderada judicial, por la señora ANYELI ROCIO REBOLLEDO OBANDO, mayor de edad y domiciliada en Cali, en contra del señor EDINSON ASDRUBAL VALENCIA, de iguales condiciones civiles., **NO FUE SUBSANADA**, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

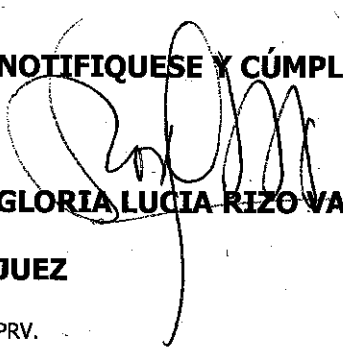
Así entonces, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda para el proceso **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** promovido a través de apoderada judicial, por la señora **ANYELI ROCIO REBOLLEDO OBANDO**, mayor de edad y domiciliada en Cali, en contra del señor **EDINSON ASDRUBAL VALENCIA**, de iguales condiciones civiles.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo de lo actuado previa anotación en la radicación, diligenciar el formato de compensación

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA

JUEZ

PRV.

Auto notificado en estado electrónico No. 202

Fecha: 5 de diciembre de 2023

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ

Secretario